



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0143-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 05 de abril de 2023

Vistos:

El Oficio N° 014-2023-ORIG-UANCV, de la Oficina del Órgano de Inspección y Control de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, Dr. Eduardo Miranda Quisber; y, el acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria de esta Casa Superior de Estudios, vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 15 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional (...), la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, (...) y finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2023-SA, se prorroga por un plazo de noventa (90) días calendario, a partir de 25 de febrero de 2023; por otro lado el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, Decreta: Artículo 1.- Derogación del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, (...) los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones;

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)”;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0143-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 05 de abril de 2023

de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades y la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, con Resolución 001; expediente 001-2023-SUNEDU/02-14, de la Dirección N° 0338-2022-SUNEDU/02-13, remitido por la Dirección Fiscalización y Sanción, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria / UANCV; de fecha 30 de enero de 2023; Vistos, el Informe N° 0338-2022-SUNEDU/02-13, remitido por la Dirección de Supervisión (En adelante la Disup) el 28 de diciembre de 2022, en la cual recomendó evaluar el inicio de un procedimiento administrativo sancionador (en adelante, PAS) contra la UANCV porque durante los periodos 2018 y 2019 habría efectuado desembolsos a personal recurrente bajo el concepto “entrega por rendir” y que a la fecha aún no han sido rendidos, lo que denota un uso no universitario de sus activos; asimismo resuelve: PRIMERO: SOLICITAR a la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez que, un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, cumpla con informar y remitir un reporte sobre el estado actual del saldo al 31.12.2019 de los desembolsos por concepto de “entrega a rendir” ascendente a 3,107,603.44, así como, documentos, pruebas o argumentos que considere pertinentes para acreditar su recuperado, según el detalle del cuadro señalado,(...);

Que, la Oficina del Órgano de Inspección y Control de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, mediante Oficio N° 014-2023-ORIC/UANCV, de fecha 15 de febrero del 2023, eleva las cuentas por rendir del personal docente y administrativo de esta Casa Superior de Estudios, sugiriendo al mismo que sea puesto a agenda del Consejo Universitario y tratado para que se ejecute el cobro a todo el personal docente y administrativo que tiene cuentas por rendir (dinero habilitado a su nombre); puesto que ya se tiene identificado quienes son lo que deben y cuanto deben según el informe de la Unidad de Contabilidad / UANCV; asimismo recomienda como acuerdo de Consejo Universitario se sugiere que dentro del plazo de quince (15) días los trabajadores en referencia pueden sustentar documentadamente a las oficinas del Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control / ORIC, si dichos saldos fueron rendidos o no fueron rendidos se proceda al descuento en el mes de marzo del presente año;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0143-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 05 de abril de 2023

Que, según Directiva de viáticos y asignaciones y pasajes para viajes en comisión de servicios aprobados según Resolución N° 0015-2019-UANCV-CU-R, indica que dentro de 72 horas contados desde el retorno de comisionado sea autoridad, directivo, docente, funcionario o servidor, deberán presentar la rendición de viáticos bajo responsabilidad, en caso de incumplimiento será descontado de sus haberes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es autónoma en su régimen Normativo, Gobernabilidad, Administrativo y Económico: **NORMATIVO**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos), destinada a regular la autonomía de la UANCV; **GOBERNABILIDAD**, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar, conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; régimen **ADMINISTRATIVO**, denota la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendentes a facilitar la consecución de los fines de la Universidad, incluyendo la organización y administración del escalafón del personal docente y administrativo; **ECONÓMICO**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, el artículo 145°, del Estatuto Universitario de esta Casa Superior de Estudios, señala que las normas reglamentarias sobre el manejo económico de la universidad son aprobados por el Consejo Universitario e informado a la Asamblea Universitaria;

Que, el artículo 19° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, inc. o): "Ejercer, en instancias revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que los determinen los reglamentos establecidos";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 15 de marzo de 2023, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó: PRIMERO, DAR UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES IMPROPRORROGABLES PARA QUE LOS COMPROMETIDOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DE LA LISTA DEL REPORTE ACTUALIZADO A RENDIR DEL



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0143-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 05 de abril de 2023

SALDO AL 31/12/2019, PUEDAN CONTRASTAR CON DOCUMENTACIÓN QUE EFECTIVAMENTE HAN RENDIDO O AÚN DEBEN; SEGUNDO LUGAR, LOS TRABAJADORES QUE DEBEN, DEBE EXISTIR UNA CARTA DE COMPROMISO DE CADA UNO DE LA LISTA DEL REPORTE EN MENCIÓN, PARA QUE SE LES DESCUENTE EL MONTO QUE ADEUDAN; y, TERCERO, ÓRGANO DE INSPECCIÓN Y CONTROL / ORIC., DEBERÁ INVESTIGAR Y REALIZAR UN INFORME DE LOS TRABAJADORES QUE ADEUDAN Y DE QUIENES HAN PRESCRITO; ASIMISMO LA OFICINA DE ECONOMÍA y la UNIDAD DE CONTABILIDAD, DEBERÁN COMPROMETERSE EN SOLUCIONAR ESTE IMPASE DE CUENTAS POR PAGAR, DE LOS TRABAJADORES QUE HAN RENDIDO; y se INVESTIGUE LA RESPONSABILIDAD;

Que, en mérito al artículo 22°, inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, un plazo de cinco (5) días hábiles improrrogables para que los comprometidos trabajadores administrativos y docentes de la universidad andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de la lista del reporte actualizado a rendir del saldo al 31/12/2019, puedan contrastar con documentación que efectivamente han rendido o aún deben, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los trabajadores administrativos y docentes de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, que deben, deberá existir una carta de compromiso de cada uno de la lista del reporte en mención, para que se les descuente el monto que adeudan, conforme al Oficio N° 014-2023-ORIC/UANCV, de fecha 15 de febrero del 2023 del Órgano de Inspección y Control / UANCV, y, anexos correspondientes, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Órgano de Inspección y Control de esta Casa Superior de Estudios, deberá investigar y realizar un informe de los trabajadores que adeudan y de quienes han prescrito, debiendo elevar su respectivo informe.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0143-2023-UANCV-CU-R

Juliaca, 05 de abril de 2023

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Economía y la Unidad de Contabilidad de esta Casa Superior de Estudios, deberán comprometerse en solucionar este impase de cuentas por pagar, de los trabajadores que han rendido; y se investigue la responsabilidad, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO QUINTO.- ELEVAR, la presente resolución a la Asamblea Universitaria, de esta Casa Superior de Estudios, para conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, en www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Defensoría Universitario, Tribunal de Honor, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese,


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, EPG; DECANOS DE FACULTAD; C. CESE, C. DE LICENCIAMIENTO, ORIC; ESCUELAS PROFESIONALES; SEDE CENTRAL Y FILIALES ;OFICINAS: E; PU; SA;P;DU.TU: IPI;OI;AI;OGCA;OLA, y demás oficinas;UNIDADES: CO,T, ESCAF.; INTERESADOS; ARCH ARCH. JBN/RCC/rvp